

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las diecisiete treinta del día veinte de mayo del año dos mil quince, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. RUFINO SAEZ DE IBARRA RUIZ DE ARBULO, con la asistencia de los Sres. Concejales D^a M^a Jesús Bilbao Martínez, D^a Blanca Antepará Uribe, D. Ekaitz Díaz de Garayo Sáez de Cerain, D^a M^a Aranzazu Arranz Ruiz de Azua, D. Antonio Rivas Quintana y D^a M^a Teresa Martínez, actuando como Secretario D^a Victoria Cantalapiedra Moreno, se reúnen los miembros de la Corporación al objeto de celebrar Sesión Ordinaria.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

I.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Remitida copia del acta anterior a los Sres. Concejales, y hallándola conforme, fue aprobada por unanimidad.

II.- DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N^o70 AL N^o106.

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el 70 y el 106, ambos inclusive.

El Sr. Concejál D. Ekaitz Díaz de Garayo pregunta por el Decreto n^o 101. Se le informa que se trata del inicio de un expediente de infracción urbanística iniciado por la instalación de una caravana sin licencia en un suelo donde no es autorizable ese uso.

III.- ESTUDIO DE LAS ALEGACIONES A LAS MODIFICACIONES SUSTANCIALES DEL PGOU Y APROBACION PROVISIONAL SI PROCEDE.

Con fecha 26 de enero de 2015, el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el expediente de modificaciones sustanciales al texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana y someterlo a información pública durante un mes.

En el plazo de exposición pública que finalizó el día 17 de marzo de 2015, se presentó una alegación al Texto por D. R.V.T.

Fuera de plazo han sido presentadas alegaciones por las siguientes entidades y personas:

- Junta Administrativa de Durana
- D^a. M.P.I de H.L.de S.

Todas las alegaciones son informadas por el equipo redactor en el sentido que se detalla a continuación:

1. Alegación de D. R.V.T. El escrito consta de tres alegaciones:

PRIMERA.-En esta alegación se hace mención a distintas actas del Concejo de Arroiabe en las que quedaba constancia el total desacuerdo de la Junta Administrativa a que el flujo de vehículos por el interior del pueblo se viera incrementado como consecuencia de la nueva actuación urbanística propuesta para la localidad.

En la primera de esas actas se propuso, como posible solución de accesibilidad, el aprovechamiento del camino rural de Orra al sur de la localidad con la mejora de la intersección de la carretera foral A-3002.

En la segunda de las actas antedichas se transcribió el desacuerdo con el acceso propuesto por el Ayuntamiento a través de la calle Parrate por no haber estudio de vialidad y la consecuente problemática de tráfico pesado por las obras. Asimismo, se incidía en el hecho de que, a pesar de la intervención en la calle Parrate, el tráfico transcurriría, por lógica y proximidad al sector, por la calle Orra. Finalmente se propuso como vial alternativo a la calle Parrate el primer acceso propuesto en su día a través de la carretera de Nanclares de Gamboa, calle Camino de la Fuente.

Con la lectura de estas actas se deja constancia de que ni la Junta Administrativa y ni los vecinos desean que los desplazamientos desde o hacia el sector urbanizable se realicen a través de la calle Parrate y/o calle Orra. Incide, además, en el hecho de que el equipo redactor hace caso omiso a las sugerencias presentadas, las obvia y ni tan siquiera en el documento actualmente expuesto al público presenta una debida justificación para que queden recogidas en el mismo intencionalidades contrarias a lo acordado por la Junta Administrativa de Arroiabe.

Asimismo, se destaca cómo la Junta Administrativa de Arroiabe se ha manifestado en contra de la actuación urbanística AR.02 en tanto no se lleve a cabo con la ejecución de una nueva vía rodada que no discurra por el casco urbano del pueblo, indicando desproporcionada la pretensión de crecimiento residencial en veinte viviendas, más aún cuando hay nueve parcelas en suelo urbano sobre las que no existe solicitud alguna de ejecución de vivienda. Se concluye diciendo que la localidad de Arroiabe no se encuentra con necesidad alguna del expansionismo propuesto por el PGOU.

SEGUNDA.-En la primera de las citadas actas también se solicitaba la posibilidad de aumentar el volumen del edificio actual de la sala del Concejo e indica que esta hipótesis no queda contemplada por el equipo redactor.

TERCERA.-Esta alegación hace referencia a la parcela 65 del polígono 3, finca calificada como sistema general de espacios libres (F.1-02).

Se indica un error gráfico en la misma puesto que dicha parcela es urbana edificable con anterioridad al PGOU. Asimismo se apunta al documento de vialidad económica-financiera del presente expediente, por cuanto que en el apartado de costes de indemnización no figura mención alguna a la ocupación de dicha finca como parque urbano, debiéndose

recoger en el proyecto el procedimiento de indemnización por el que se regirá la ocupación por la Junta Administrativa.

Asimismo se indica un reconocimiento por parte del PGOU de una superficie menor a la que realmente tiene por la ocupación indebida en la ejecución de las escaleras y rampas de acceso a la parcela colindante.

ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN

PRIMERA.- Las dos alternativas de accesibilidad a las que se hace referencia en la alegación, tanto a través de la carretera de Nanclares de Gamboa como del camino de Orra, fueron estudiadas y barajadas como posibles soluciones en fases previas de planeamiento.

En concreto, la primera de ellas fue propuesta por el equipo redactor y ratificada por el Ayuntamiento dentro de la fase de Avance de planeamiento (planos 3.01.1 y 3.01.2), si bien, durante el periodo de exposición pública correspondiente, la Junta Administrativa de Arroiabé presentó una sugerencia al PGOU al objeto de proponer un cambio de accesibilidad a la localidad considerando el camino rural de Orra, sito al sur del núcleo. Dicha sugerencia fue estimada por el Ayuntamiento y propuesta para incluirla en la siguiente fase de planeamiento, esto es, la aprobación inicial.

La segunda de las alternativas, como ya se ha comentado, fue incluida en el documento de PGOU aprobado inicialmente por el Ayuntamiento (planos P-3 y P-4). Sin embargo, durante la correspondiente información pública, no se presentó alegación alguna al respecto por parte de la Junta Administrativa de Arroiabé por lo que, al no haber disconformidad del Ayuntamiento con la ordenación propuesta para Arroiabé, se llevó ésta hasta la aprobación provisional.

Como puede extraerse de lo arriba expuesto, el equipo redactor y el Ayuntamiento sí tuvieron en cuenta las propuestas sugeridas por la Junta Administrativa de Arroiabé en los periodos de exposición al público preceptivos y en las diversas reuniones mantenidas.

Posteriormente, según lo establecido en el DISPONGO TERCERO de la Orden Foral 84/2012, de 29 de febrero, se suspendió la aprobación definitiva del expediente de PGOU en relación al vial de acceso al sector urbanizable AR.02 por resultar desproporcionado (art. 4.2.c de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo) y dudosamente viable para dicho sector. Es por ello que en el documento de aprobación inicial del expediente de modificaciones sustanciales al texto refundido del PGOU se obvió estudiar nuevamente las dos alternativas referidas a los accesos citados anteriormente por considerarse homólogas.

Así pues, tal y como se expone en el apartado V.3. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS PARA LA LOCALIDAD DE ARROIABÉ del DOCUMENTO A. MEMORIA, en el documento de aprobación inicial del expediente de modificaciones sustanciales al texto refundido del PGOU se recogieron tres alternativas para el AR.02 condicionadas por el criterio establecido por el Servicio de Carreteras del Dpto. de Obras Públicas y Transportes de la DFA, referencia al acceso a través de la calle Parrate (mejora de la intersección de la calle Parrate con la carretera foral A-3002 ampliando los radios de giro), y que a continuación exponemos someramente:

Alternativa "0" o de "no actuación": la consecución de esta alternativa conllevaría la reclasificación del ámbito AR.02 como suelo no urbanizable con la calificación como zonas preservadas por su valor agroganadero (J.2.5), no existiendo nuevos crecimientos en el núcleo.

Alternativa "1" o de "reordenación del sector AR.02": se basa en la reordenación del AR.02 que mantendría el desarrollo urbanístico recogido en el documento de Aprobación Provisional pero con el acceso desde la calle Parrate.

Alternativa "2" o de "desclasificación parcial del sector AR.02": modificaría el desarrollo urbanístico recogido en el documento de Aprobación Provisional reduciendo drásticamente el consumo de suelo (en aproximadamente 3,5 Has) y el número de viviendas (hasta un máximo de 20 viviendas) con el acceso desde la calle Parrate.

Así las cosas, en sesión plenaria de 15 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia acordó seleccionar la alternativa 2 para el núcleo de Arroiabe y quedar así integrada en el documento de aprobación inicial del expediente de modificaciones sustanciales al texto refundido del PGOU.

SEGUNDA.-El edificio y el suelo adjunto destinado al uso de equipamiento comunitario institucional (zona G.9-01 y subzona g.9-01) queda grafiado en los planos P-3 y P-4 del documento de PGOU aprobado inicialmente.

Las posibilidades edificatorias en aquél quedan determinadas por la aplicación directa de la normativa urbanística del presente PGOU, artículo 1.5.2.10. "Condiciones generales comunes referentes a la edificación" que, en este caso, no suponen ningún problema para la solicitud de ampliación planteada.

TERCERA.-De acuerdo a lo establecido en el documento de PGOU aprobado inicialmente, la parcela en cuestión queda clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como sistema general de espacios libres (zona F.1-02) adscrito a la actuación integrada AI.01 (ámbito de ejecución del sector AR.02).

Al contrario de lo que indica la alegación, no hay ningún error gráfico en el plano P-3. Por otro lado, en el documento de viabilidad económica-financiera no se hace mención a los costes de indemnización de la ocupación de la parcela en cuestión ya que el aprovechamiento urbanístico de la misma se verá hecho realidad con el desarrollo del sector AR.02, al cual está adscrita.

En cuanto a la medición de la superficie catastral, cabe indicar que no compete al presente procedimiento de revisión de las actuales Normas Subsidiarias el reconocimiento catastral de propiedades sino la regulación urbanística del suelo, cuya información parcelaria es extraída del Servicio de Catastro de la Diputación Foral de Álava. En todo caso, cualquier modificación que se lleve a cabo en el mismo deberá ser recogida en el proceso de redacción del nuevo PGOU.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-DESESTIMAR la alegación en los términos expuestos en el apartado anterior.

2. Alegación de la Junta Administrativa de Durana

En la presenta alegación, la Junta Administrativa, aun pensando que el número de viviendas planteado es excesivo, apuntan una serie de elementos analizados:

1. Suprimir el sector DU.10 por inadecuado a la realidad de Durana y aceptar la reserva de suelo para equipamiento educativo y ampliación del cementerio (no necesario a corto plazo).
2. En el caso de reservar nuevo suelo para equipamiento comunitario institucional (G.9), éste debería estar, en todo caso, en la parcela correspondiente al polideportivo actual.
3. Se acepta el número de viviendas propuestas para el sector DU.10 estimando que deberían ser ubicadas en el sector DU.09, realizando una programación para el sucesivo desarrollo de este último, como norma básica, de cara al futuro ampliando, incluso, el sector DU.09.
4. Se estiman adecuados los sistemas viarios propuestos para la zona, de cara al futuro.
5. Realizar un análisis exhaustivo en cuanto a la financiación de la depuradora y de los nuevos viales.
6. Las urbanizaciones proyectadas no deben ser "cerradas" por considerarse que este planteamiento lleva a una separación inmediata, según la calidad de las mismas, creando divisiones entre las distintas zonas del pueblo por comparativa.
7. La depuradora deberá soportar el 100% de la depuración necesaria para la localidad de Durana, incluyendo la supresión de los pozos sépticos actuales.

ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN

En referencia al punto 5, cabe indicar que el estudio de viabilidad económico-financiera y memoria de sostenibilidad económica (Documento D del PGOU), así como las normativas particulares de cada ámbito de ordenación pormenorizada —no solo para Durana sino que para toda nueva actuación propuesta—, han querido incluir el impacto económico producido por la nueva depuradora y los nuevos viales sobre los nuevos crecimientos proyectados. En todo caso cabe decir que, por la propia naturaleza del PGOU y la remisión de la ordenación pormenorizada a fases posteriores, no es posible realizar un análisis más exacto de dicho impacto, por lo que será en las sucesivas fases de desarrollo —Plan Parcial y Programa de Actuación Urbanizadora— cuando deben pormenorizarse y matizarse los cálculos realizados en el presente expediente de PGOU.

En cuanto al punto 6, comentar que el diseño de las diferentes urbanizaciones para los nuevos ámbitos de crecimiento no ha sido objeto del presente PGOU sino que serán los respectivos planeamientos de desarrollo, así como sus proyectos de urbanización, los que definan, entre otras características técnicas, la accesibilidad y vialidad de las urbanizaciones a ejecutar. En todo caso cabe matizar que se ha pretendido que las nuevas propuestas queden integradas en la trama urbana, tal y como se deduce en el plano P-3, favoreciendo incluso la integración de otros

ámbitos existentes en el núcleo —véase la vialidad propuesta al Este del DU.07—.

En referencia al saneamiento de aguas (punto 7), indicar que la intención del PGOU con la EDAR proyectada es reservar una superficie de suelo tal que, con sucesivas y paulatinas ampliaciones de aquélla, sea factible dar servicio tanto a los nuevos crecimientos proyectados como al resto de la localidad.

El resto de puntos de la presente alegación inciden directamente en la ordenación proyectada para el presente expediente de PGOU, proponiendo una reestructuración de la misma con la supresión del sector DU.10 y con el mantenimiento y/o ampliación del sector DU.09, incluyendo en éste las viviendas proyectadas para el primero.

En este caso, tras la Orden Foral 84/2012, de 29 de febrero, en la que en su DISPONGO SEGUNDO suspendió la aprobación definitiva del expediente de PGOU en relación a los ámbitos DU.09, DU.10 y DU.11, el equipo redactor planteó nuevas alternativas reconsiderando la ordenación estructural bajo las siguientes premisas y/o condicionantes:

El acuerdo certificado en la sesión 3/2011, de 14 de julio, de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV).

El informe complementario de la Agencia Vasca del Agua-URA sobre el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Arratzua-Ubarrundia en la sesión 3/2011, de 14 de julio, de la COTPV.

El informe sobre el expediente del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia del Servicio de Carreteras del Departamento de Obras Públicas y Transportes de la DFA.

El informe jurídico del Servicio de Urbanismo de la DFA en relación con el expediente del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

El informe urbanístico del Servicio de Urbanismo de la DFA en relación con el expediente del Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

La Orden Foral 84/2012, de 29 de febrero, de denegación parcial, suspensión parcial y aprobación definitiva parcial, del expediente de Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Arratzua-Ubarrundia.

El acuerdo alcanzado por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia en sesión plenaria de 15 de julio de 2013.

Atendiendo a los condicionantes descritos en el apartado anterior, las distintas alternativas de ordenación propuestas para los ámbitos de estudio de la localidad de Durana habrían de obedecer a los siguientes criterios:

Criterios de carácter general:

- Independizar el desarrollo de cada sector y asegurar la viabilidad económica-financiera de cada actuación.
- Prohibir la incorporación de modificaciones en el relieve, tanto por el sistema general de comunicaciones viarias como el de espacios libres, que pudieran agravar el riesgo de inundabilidad existente con la línea que señala el alcance de la avenida de período de retorno de 500 años.

Criterios referentes al sistema general de comunicaciones viarias:

- Incorporar el acceso desde la A-3002 acordado con el Servicio de Carreteras del Departamento de Obras Públicas y

Transportes de la DFA, en cuanto a su localización, características geométricas de sus radios de giro y los preceptivos carriles de cambio de velocidad.

- Eliminar, en la medida de lo posible, aquellos accesos directos del núcleo a la carretera A-3002, minimizando así la peligrosidad.
- Evitar que el nuevo tráfico creado por el crecimiento residencial congestione la vialidad del núcleo de Durana, con los problemas de tráfico y ruido asociado.

Criterios referentes al sistema general de espacios libres:

- Consideración de la zona inundable que señala el alcance de la avenida de período de retorno de 500 años como sistema general de espacios libres.
- Ubicación del sistema general de espacios libres en un lugar más idóneo para su uso y disfrute.

Criterios referentes al sistema general de equipamientos comunitarios:

- Permitir la ampliación del cementerio, de la ikastola (Ikasbidea), de la zona deportiva y la ubicación de un nuevo ayuntamiento.

Criterios referentes al sistema general de infraestructuras de servicios:

- Mejorar las precarias condiciones de vertido actuales del núcleo incorporando un nuevo sistema depurador.

Así pues, tal y como se expone en el apartado V.2. ALTERNATIVAS CONSIDERADAS PARA LA LOCALIDAD DE DURANA del DOCUMENTO A. MEMORIA, en el documento de aprobación inicial del expediente de modificaciones sustanciales al texto refundido del PGOU se recogieron tres alternativas (así como posibles combinaciones entre ellas) y que a continuación exponemos someramente:

Alternativa "0" o de "no actuación": la consecución de esta alternativa conllevaría la reclasificación de los ámbitos DU.09, DU.10 y DU.11 como suelo no urbanizable con la calificación como zonas preservadas por su valor agroganadero (J.2.5) y zonas de especial protección por su valor agroganadero (J.1.5).

Alternativa "1" o de "reordenación de los sectores DU.09, DU.10 y DU.11: esta reordenación, manteniendo el número de viviendas de la aprobación provisional, conlleva la fusión de los sectores DU.09 y DU.10 — que conformarán un nuevo sector DU.09—, el cambio de nombre del sector DU.11 —que pasará a denominarse DU.10—, así como los preceptivos ajustes del vial de enlace de sistema general de comunicaciones viarias y del sistema general de espacios libres.

Alternativa "2" o de "reordenación de los sectores DU.09, DU.10 y DU.11: esta alternativa se basa en la desclasificación parcial del suelo urbanizable y del número de viviendas que comprendía los sectores DU.09, DU.10 y DU.11. Esta desclasificación y reordenación conlleva la fusión de los sectores DU.09 y DU.10 —que conformarán un nuevo sector DU.09—, el cambio de nombre del sector DU.11 —que pasará a denominarse DU.10—, así como los preceptivos ajustes del vial de enlace de sistema general de

comunicaciones viarias y del sistema general de espacios libres en los términos que describimos a continuación.

Así las cosas y previo informe favorable de impacto ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava, en sesión plenaria de 15 de julio de 2013, el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia acordó seleccionar la alternativa 2 para el núcleo de Durana y quedar así integrada en el documento de aprobación inicial del expediente de modificaciones sustanciales al texto refundido del PGOU.

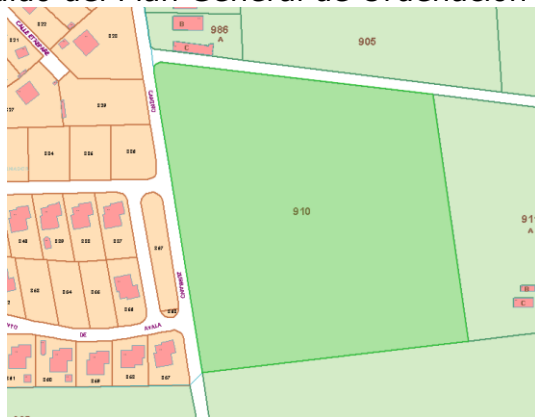
Tal y como se deduce de la presente alegación, la Junta Administrativa de Durana plantea una nueva alternativa basada en la supresión del DU.10 (antes DU.11) y la redensificación del DU.09 (antes DU.09 y DU.10).

A este respecto no nos cabe más que remitir esta propuesta al Ayuntamiento matizando, previo estudio más pormenorizado si así lo considerase, que se trata de una modificación de carácter estructural debido a la desclasificación de suelo y modificación del número de viviendas, así como la interferencia en otros aspectos como la viabilidad para la ampliación del cementerio, de la ikastola (Ikasbidea), de la zona deportiva y la ubicación de un nuevo ayuntamiento.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.DESESTIMAR la alegación en los términos expuestos en el apartado anterior, sin perjuicio de lo argumentado en el último párrafo del apartado anterior.

3. Alegación de D^a. M.P.I.de H.L. de S..

La presente alegación se centra en la parcela 910 del polígono 3 y, más concretamente, en la clasificación de suelo para ella proyectada en la aprobación inicial del expediente de modificaciones sustanciales al texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Arratzua-Ubarrundia.



Fuente: Catastro de Álava.

Atendiendo a una serie de circunstancias descritas en la propia alegación, la persona que alega solicita la total inclusión de la parcela en cuestión en el nuevo sector urbanizable DU.09 e iniciar la ejecución del proyecto del PGOU por la zona que comprende dicha parcela.

ANÁLISIS DE LA ALEGACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el documento de PGOU aprobado inicialmente (modificaciones sustanciales al texto refundido), la parcela en

cuestión queda parcialmente clasificada como suelo urbanizable (en su mayor parte) y como suelo no urbanizable (en su parte este), calificada como A.5 - Zona residencial de bajo desarrollo (como parte integrante del ámbito de ordenación pormenorizada DU.09) y como J.2.5 - Zona preservada de interés agroganadero (en su parte no urbanizable).



Plano P-3. Calificación global del suelo urbano y urbanizable.

Plano P-1. Calificación del término municipal.

La persona que alega recoge una serie de argumentos que, a nuestro juicio, no suponen una motivación para la clasificación de un suelo, más y cuando se trata de un nuevo suelo urbanizable.

En cuanto a su ubicación, no se duda de su adecuada localización colindante al núcleo, motivos por los cuales quedó incorporada al ámbito DU.09 (antiguo DU.10). Otra cosa distinta, consideramos, es la obligatoriedad o la lógica de incorporarla en su totalidad ya que en la clasificación de este suelo urbanizable entran en juego otros factores que se deben tener en cuenta y que se han pretendido exponer en el DOCUMENTO A. MEMORIA.

En referencia a la remisión a la Orden Foral, nada tiene que ver con lo planteado en la misma ya que el punto 2 del DISPONGO SEGUNDO de la Orden Foral 84/2012, de 29 de febrero, hace referencia explícita a la obligada resolución de la conexión del enlace viario única e íntegramente con la carretera foral A-3002, conexión que finalmente se ha resuelto en total acuerdo con el Departamento de Obras Públicas y Transportes de la Diputación Foral de Álava.

En cuanto a la presencia de tuberías de saneamiento en la parcela o su entorno, cabría decir que el suelo urbanizable compondrá una actuación integrada en la que se deberá resolver, bien en una o en varias unidades de ejecución, la distribución de todos los servicios, y no sólo el de saneamiento, de modo conjunto, pero en ningún caso se debe tratar cada parcela de forma autónoma.

Por último, señalar que, a nuestro entender, la superficie de parcela excluida del sector —aproximadamente de 6.600 m² con unas dimensiones de aproximadamente 40 m. de frente y 165 m. de fondo— es totalmente capaz para albergar los usos que la calificación del suelo no urbanizable propuesta por el presente PGOU le confiere.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN. DESESTIMAR la alegación.

Visto lo anterior, la Corporación a propuesta de la Comisión de Patrimonio, Política Urbana y Rural y Medio ambiente, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Desestimar la alegación presentada por D.R.V.T.. en base al informe emitido por el equipo redactor con los tres votos a favor de los concejales de PNV y los 4 abstenciones de los concejales de Bildu, PP y PSOE.

2.- Estimar la alegación presentada por la Junta Administrativa de Durana en cuanto a eliminar el sector DU 10 pasando el equipamiento a la zona sur del actual equipamiento deportivo, contra el informe del equipo redactor, por cinco votos a favor (concejales de PNV, PP y PSOE) y la abstención de los dos concejales de BILDU), manteniendo en el resto de la alegación el criterio del equipo redactor.

3.- Estimar la alegación presentada por D^a. P.I.de.H. en el sentido de incluir la totalidad de su parcela en el suelo apto para urbanizar, contra el informe del equipo redactor y con cinco votos a favor(concejales de PNV, PP y PSOE) y la abstención de los dos concejales de BILDU.

4.- Remitir este acuerdo al equipo redactor para que realice las modificaciones oportunas que por suponer una modificación de carácter estructural se aprobará con carácter inicial y someterá nuevamente a exposición pública.

El Sr. Concejales D. Ekaitz Díaz de Garayo hace constar lo siguiente: que aun estando de acuerdo con algunos de los puntos de las alegaciones tratadas y habiendo dado nuestra opinión, el motivo de nuestra abstención, siguiendo con nuestro posicionamiento en cuanto al PGOU se refiere, no es otro que la política urbanística llevada a cabo por el equipo de gobierno de este ayuntamiento durante tantos años, siendo este culpable de que la mayoría de jóvenes hayan tenido que ir a vivir a lugares donde pudiesen optar a viviendas con un precio asequible a su situación económica.

IV.-EXPEDIENTE DE LICITACIÓN ACTIVIDADES 2015-2019.

Con fecha 31 de julio de 2015 finaliza el contrato del servicio de organización, realización y control de las actividades culturales, sociales y deportivas del centro sociocultural Sologana, y visto que este ayuntamiento carece de medio para prestar el servicio con trabajadores propios se debe proceder a su adjudicación a una empresa externa.

Dada la característica del contrato, se considera como procedimiento de adjudicación más adecuado el procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

VISTO que con fecha 6 de junio de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente así como sobre la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria 341.227.042.

VISTO que con la misma fecha se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Corporación por unanimidad Acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo de realización del servicio de organización, realización y control de las actividades culturales, sociales y deportivas del centro sociocultural Sologana.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato por procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

TERCERO. Publicar en el BOTHA y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

V.- SOLICITUDES DE SUBVENCION.

Dada cuenta de las instancias presentadas por las Juntas Administrativas de Mendibil, Durana y Zurbano por las que solicitan diversas subvenciones para una serie de inversiones que pretenden acometer.

Vista la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a los Concejos del municipio, la Corporación por unanimidad a propuesta de la

Comisión de Patrimonio, Política Urbana y Rural y Medio Ambiente adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder al Concejo de Mendibil una subvención de 12.000€ para hacer frente al acondicionamiento de viales de la localidad que cuenta con un presupuesto de 26.456,65€ (artículo 3.5 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a los Concejos del municipio). La citada cantidad será abonada a cargo de la partida presupuestaria 943.734.000, previa solicitud de abono a la que se acompañará copia de la factura y justificante de pago.

SEGUNDO.- Conceder al Concejo de Durana una subvención de 230,64€ para hacer frente a la instalación de columna para luminaria que cuenta con un presupuesto de 461,49€ (artículo 3.5 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a los Concejos del municipio). La citada cantidad será abonada a cargo de la partida presupuestaria 943.734.000, previa solicitud de abono a la que se acompañará justificante de pago.

TERCERO.- Conceder al Concejo de Zurbano una subvención de 299,05€ para hacer frente a la adquisición y colocación de señales informativas en la localidad que cuenta con un presupuesto de 1.495,28€ (artículo 3.2.a.2 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a los Concejos del municipio). La citada cantidad será abonada a cargo de la partida presupuestaria 943.734.000, previa solicitud de abono a la que se acompañará copia de la factura y justificante de pago.

CUARTO.- Conceder al Concejo de Zurbano una subvención de 1.002,85€ para hacer frente a la digitalización del archivo histórico que cuenta con un presupuesto de 2.507,12€ y una subvención de 1.253,00€ (artículo 3.2.6 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a los Concejos del municipio). La citada cantidad será abonada a cargo de la partida presupuestaria 943.734.000, previa solicitud de abono a la que se acompañará justificante de pago.

QUINTO.- Denegar la solicitud de subvención presentada por la Junta Administrativa de Zurbano para la adquisición de un programa informático para la facturación del consumo de agua de la localidad al no estar contemplado este supuesto en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones a los Concejos del municipio aprobada al efecto. No obstante según informa la Sra. Concejala D^a M^a Aranzazu Arranz, la Asociación de Concejos ACOA presta este servicio y tramita también la documentación que se debe presentar para liquidar el Canon del Agua en URA.

VI.- DECLARACION DE BIENES E INCOMPATIBILIDADES.

Se da cuenta del modelo de declaración de bienes e incompatibilidades y actividades ejercidas remitido por EUDEL en el que se recogen las últimas novedades legislativas aprobadas al respecto. La Corporación por mayoría absoluta, con la abstención del Sr. Concejala D. Antonio Rivas Quintana, acuerda la adopción del siguiente modelo:

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIAKO UDALA

ONDARE-ONDASUNEN AITORPENA/ DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES

I.- AITORTZAILEA/ DECLARANTE

IZEN-ABIZENAK / NOMBRE Y APELLIDOS:		
KARGUA / CARGO:	UDALERRIA / MUNICIPIO	LURRALDEA/ TERRITORIO

AITORPENAREN DATA / FECHA DE LA DECLARACIÓN		TOKI-AGINTALDIA / MANDATO LOCAL:		
AITORPEN-MOTA/ TIPO DE LA DECLARACIÓN:	KARGUA HARTZEA/ TOMA DE POSESIÓN: <input type="checkbox"/>	KARGUA UZTEA/ CESE: <input type="checkbox"/>	URTEKOA/ ANUAL: <input type="checkbox"/>	ALDAKETA/ MODIFICACIÓN: <input type="checkbox"/>

II.- ONDARE HIGIEZINA/ PATRIMONIO INMOBILIARIO

MOTA / CLASE:	PARTAIDETZAREN EHUNEKOA (%) % PARTICIPACIÓN:	KATASTROKO ERREFERENTZIA / REF. CATASTRAL:	AZALERA / SUPERFICIE:	ESKURATZE-DATA / FECHA ADQUISICIÓN:	ESKURATZE-TITULUA / TÍTULO ADQUISICIÓN:

Ezer ez aitortzeko atal honetan / Nada que declarar en este apartado

III- SOZETATEEN PARTAIDETZAK / PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES

IZENA / NOMBRE	ESKURATZE-DATA / FECHA DE ADQUISICIÓN	PARTAIDETZAREN BALIOA (€TAN) / VALOR DE LA PARTICIPACIÓN (EN €)	PARTAIDETUTAKO SOZETATEAK / SOCIEDADES PARTICIPADAS POR ELLA

Ezer ez aitortzeko atal honetan / Nada que declarar en este apartado

IV- BANKU-GORDAILUAK, AKZIOAK, INBERTSIO-FUNTSAK, POLIZAK, ASEGURUAK EDO BESTE BATZUK / DEPÓSITOS BANCARIOS, ACCIONES, FONDOS DE INVERSIÓN, PÓLIZAS, SEGUROS U OTROS

	IZENA / DENOMINACIÓN	TITULARTASUNAREN EHUNEKOA (%) / % TITULARIDAD	BALIOA (€) / VALOR (€)
Banku-kontuetako batez besteko saldoa, guztira / Saldo medio total en cuentas bancarias			
Inbertsio-funtsak / Fondos de inversión			
Bizi-aseguruak / Seguros de vida			
Zor publikoaren tituluak / Títulos de deuda pública			
Obligazioak eta bonuak / Obligaciones y bonos			
Aldi baterako eta biziarteko errentak / Rentas temporales y vitalicias			
Pentsio-plana / Plan de Pensiones			
Beste batzuk / Otros			

Ezer ez aitortzeko atal honetan / Nada que declarar en este apartado

V- ZERGEN LIKIDAZIOAK/ LIQUIDACIONES DE IMPUESTOS

	EKITALDIA / EJERCICIO	TITULARTASUNAREN EHUNEKOA (%) / % TITULARIDAD	LIKIDAZIOA / LIQUIDACIÓN
Errenta / Renta			
Ondarea / Patrimonio			
Sozietateak / Sociedades			

Ezer ez aitortzeko atal honetan / Nada que declarar en este apartado

VI- BESTE ONDASUN ETA ESKUBIDE BATZUK / OTROS BIENES y DERECHOS

MOTA / TIPO	ONDASUNAREN/ESKUBIDEAREN DESKRIBAPENA / DESCRIPCIÓN DEL BIEN/DERECHO	TITULARTASUNAREN EHUNEKOA (%) / % TITULARIDAD/ DERECHO	BALIOA (€) / VALOR (€)
Zor-agiriak eta gordailu-ziurtagiriak / Pagarés y certificados de depósito			
Administrazio-emakidak / Concesiones administrativas			
Egile-eskubideak / Derechos de autor			
Beste batzuk / Otros			

Ezer ez aitortzeko atal honetan / Nada que declarar en este apartado

VII- IBILGAILUAK, ONTZIAK, AIREONTZIAK, BITXIAK ETA ARTELANAK / VEHÍCULOS, EMBARCACIONES, AERONAVES, JOYAS Y OBRAS DE ARTE

DESKRIBAPENA / DESCRIPCIÓN	ESKURATZE-DATA / FECHA DE ADQUISICIÓN	MARKA ETA MODELOA EDO ZALDI-POTENTZIA FISKALAK / MARCA Y MODELO O CABALLOS FISCALES	BALIOA (€) / VALOR (€)

Ezer ez aitortzeko atal honetan / Nada que declarar en este apartado

VIII- ZORRAK / DEUDAS

DESKRIBAPENA / DESCRIPCIÓN	KONTRATATZE-DATA / FECHA DE CONTRATACIÓN	TITULARTASUNAREN EHUNEKOA (%) / % TITULARIDAD	BALIOA (€) / VALOR (€)

Ezer ez aitortzeko atal honetan / Nada que declarar en este apartado

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/85 Legeko 75.7 artikulua betez, maiatzaren 28ko 8/2007 Legeko bederatzigarren xedapen gehigarriak emandako idazketaren arabera, goian bere nortasun-datuak agertzen dituen aitortzaileak **ondare-ondasunen eta -eskubideen** aitorten hau egiten du, orrialdeetan jasota, eta bere erantzukizunpean adierazten du datuak erabat egiazkoak direla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Disposición Adicional Novena de la ley 8/2007, de 28 de mayo, el declarante cuyos datos de identidad se consignan arriba, formula la presente declaración de **bienes y derechos patrimoniales** que consta en las páginas..... y manifiesta bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

.....(a)n, 2015ekoaren(e)(a)n.

En, a.....de.....2015

*Nire aurrean/
Ante mi,*

IDAZKARI NAGUSIA /
EL/LA SECRETARIA GENERAL

Iz.:
JAUNA/ANDREA

..... (UDALEKO) (KARGUA)

Fdo: SR/A. D/ÑA.....

..... (CARGO) DEL AYUNTAMIENTO DE

AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIAKO UDALA

BATERAEZINTASUN-KAUSEN ETA JARDUEREN AITORPENA / DECLARACION DE CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD Y DE ACTIVIDADES

I.- AITORTZAILEA/ DECLARANTE

IZEN-ABIZENAK / NOMBRE Y APELLIDOS		
KARGUA/ CARGO:	UDALERRIA/ MUNICIPIO	PROBINTZIA/ PROVINCIA

AITORPENAREN DATA / FECHA DE LA DECLARACIÓN		TOKI-AGINTALDIA/ MANDATO LOCAL		
AITORPEN-MOTA/ TIPO DE LA DECLARACIÓN	KARGUA HARTZEA / TOMA DE POSESIÓN	KARGUA UZTEA / CESE	URTEKOA / ANUAL	ALDAKETA / MODIFICACIÓN
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

II.- EGITEN DUEN INTERES-AITORPENA / DECLARACIÓN DE INTERESES QUE FORMULA

A- HAOLO-KO 177. ETA 178. ARTIKULUETAKO BATERAEZINTASUN-KAUSAK

A- REFERENCIA A CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD DEL ARTÍCULO 177 Y 178 DE LA LOREG

BATERAEZINTASUN-KAUSAK (Hala badagokio, dagokiona aipatu, erantsitako koadroaren arabera).
CAUSAS DE INCOMPATIBILIDAD (Cítese, en su caso, la que corresponda con arreglo al cuadro que se adjunta).

--

Ezer ez aitortzeko atal honetan / Nada que declarar en este apartado

B- DIRU-SARRERAK EMATEN DITUZTEN EDO EMAN DITZAKETEN JARDUERAK /

ACTIVIDAD QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS

	ERAKUNDEA / ENTIDAD	KARGUA/KATEGORIA / CARGO/CATEGORÍA	ERREGIMENA / RÉGIMEN	HASIERA-/UZTE-DATA / FECHA INICIO/CESE
Sektore publikoan / En el sector público				

Ezer ez aitortzeko atal honetan / Nada que declarar en este apartado

		DESKRIBAPENA / DESCRIPCIÓN	ERAKUNDE/ELKARGO PROFESIONAL / ENTIDAD/COLEGIO PROFESIONAL	KARGUA EDO KATEGORIA / CARGO O CATEGORÍA	HASIERA-/UZTE DATA / FECHA INICIO/ CESE
Norberaren edo besteren kontura/ Por cuenta ajena o propia	Merkataritza, industria, lanbide arloko jarduerak/ Actividades mercantiles, industriales, laborales				
	Okupazio, lanbide-jarduerak/ Actividades ocupacionales Profesionales				
	Besteren konturako jarduerak/ Actividades por cuenta ajena				

Ezer ez aitortzeko atal honetan / Nada que declarar en este apartado

C- SARRERA PRIBATUAK SOR DITZAKETEN BESTE JARDUERA BATZUK /

OTRAS ACTIVIDADES QUE PUEDAN GENERAR INGRESOS PRIVADOS

DIRU-SARRERAK EMATEN DITUZTEN EDO EMAN DITZAKETEN ETA/EDO BATERAEZINTASUNA ERAGIN DEZAKETEN BESTE JARDUERA BATZUK (Deskribapena)	
OTRAS ACTIVIDADES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS Y/O DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD (Descripción)	
	HASIERA/UZTE-DATA FECHA INICIO/CESE
<input type="checkbox"/> Lankidetzako prestakuntza-jarduerak / Actividades formativas colaborativas	
<input type="checkbox"/> Beste batzuk / Otras	

Ezer ez aitortzeko atal honetan / Nada que declarar en este apartado

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/85 Legeko 75.7 artikulua betez, maiatzaren 28ko 8/2007 Legeko bederatzigarren xedapen gehigarriak emandako idazketaren arabera, goian bere nortasun-datuak agertzen dituen aitortzaileak **bateraezintasun-kausen eta diru-sarrerak ematen dituzten edo eman ditzaketen jardueren** aitortpen hau egiten du, orrialdeetan jasota, eta bere erantzukizunpean adierazten du datuak erabat egiazkoak direla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.7 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Disposición Adicional Novena de la ley 8/2007, de 28 de mayo, el declarante cuyos datos de identidad se consignan arriba, formula la presente declaración de **causas de incompatibilidad y actividades que proporcionan o que pueden proporcionar ingresos económicos** que consta en las páginas..... y manifiesta bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

.....(a)n, 2015ekoaren(e)(a)n.

En, a.....de.....2015

*Nire aurrean/
Ante mi,*

IDAZKARI NAGUSIA /
EL/LA SECRETARIA GENERAL

Iz.:
JAUNA/ANDREA
.....
(UDALEKO) (KARGUA)

Fdo: SR/A. D/ÑA
.....
(CARGO) DEL AYUNTAMIENTO DE

VII.- REQUERIMIENTO DE ABONO DEL REINTEGRO DE SUBVENCION.

En sesión ordinaria de Pleno de fecha 15 de diciembre de 2014, en el apartado V.1., se adoptó el siguiente acuerdo:

"SEGUNDO.- Anular la totalidad de la subvención concedida a la Junta Administrativa de Ullivarri-Gamboa por importe de 65.355,35 euros y solicitarle la devolución de 16.509,15 euros abonados hasta la fecha".

Se informa a la Corporación que tras la celebración de la Comisión, la Junta Administrativa ha procedido a realizar el ingreso de la cantidad solicitada.

VIII.- REQUERIMIENTO DE REINTEGRO, SI PROCEDE SUBVENCIONES TRANSPORTE ESCOLAR.

Inspeccionados los expedientes de concesión de subvenciones al Transporte Escolar de los últimos cuatro años, se ha podido comprobar que en los años 2013 (curso 2012-2013) y 2014 (curso 2013-2014), algunos beneficiarios han obtenido subvenciones para el mismo fin de la Diputación Foral de Alava.

Vista la cláusula décima de las bases aprobadas para la concesión de las ayudas del curso 2012-2013 que establece "Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas recibidas para el mismo fin, no obstante la cuantía que por esta subvención correspondería al solicitante será reducida en la misma cantidad que la ayuda que hubiera recibido con anterioridad".

Visto asimismo la cláusula décima de las bases aprobadas para la concesión de las ayudas del curso 2013-2014 que establece "Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas recibidas para el mismo fin, no obstante la cuantía que por esta subvención correspondería al solicitante será reducida en la misma cantidad que la ayuda que hubiera recibido para el mismo fin".

Visto el artículo 8 d) de la Ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas aprobada por este Ayuntamiento que establece la obligación de comunicar al órgano la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Considerando lo establecido en los artículos 37,e) y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones.

La Corporación por unanimidad a propuesta de la Comisión de Cultura, Bienestar Social, Salud Pública y Deportes adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar el expediente de reintegro de las subvenciones concedidas a las siguientes personas y en las siguientes cantidades a las que se les aplicará el interés general de demora desde la fecha del abono de la misma hasta la fecha de adopción de este acuerdo.

Curso 2012-2013

Beneficiario	Cantidad otorgada por DFA	Cantidad a reintegrar
S.B.	156€	90€
M.L.de .M.	218€	218€
I.A.	280€	280€

Curso 2013-2014

Beneficiario	Cantidad otorgada por DFA	Cantidad a reintegrar
S.B.	90€	90€
M.L.de M.	159€	159€

E.I.	228€	228€
J.L.	228€	228€
M.L.	90€	90€

SEGUNDO: Conceder a las citadas personas un plazo de quince días a efecto de presentación de las alegaciones que estimen oportunas antes de dictar resolución al respecto.

IX.- COMUNICACIONES Y SOLICITUDES DIVERSAS DE LAS TRES COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

IX.1. COMUNICACIONES

Los miembros de la Corporación acuerdan por unanimidad, darse por enterados de las siguientes comunicaciones:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz por el que informan que a partir del 1 de junio, los residuos urbanos recogidos en masa o residuos asimilables a urbanos que actualmente se entregan en Gardelegi, se deberán llevar a la planta de Biometanización y Compostaje de residuos urbanos de Jundiz, pasando a cobrarse la Tm. de residuos de 45,05€ a 68,56€. Se ha mandado un escrito conjunto de Cuadrillas, Consorcio y Ayuntamientos afectados al Ayuntamiento de Vitoria en protesta por las fechas en que se ha puesto en marcha esta modificación. Se acuerda hablar con DFA y con la Junta Administrativa de Zurbano para ver si se pueden depositar los enseres en el punto limpio de Zurbano, para evitar pagar ese precio por los mismos.

Asimismo se pone en conocimiento de los miembros de la Corporación de los problemas surgidos en algunos puntos con la recogida (Landa, Durana y Arzubiaga) para los que se propone realizar algunas actuaciones como cambio de lugar de contenedores y colocación de carteles informativos.

2.- Orden Foral 126/2015 de 30 de marzo, de la Diputada Foral de Medio Ambiente por la que se aprueba el Plan anual de aprovechamientos forestales correspondientes al Término Municipal.

3.- Resolución adoptada por la Confederación Hidrográfica del Ebro de 1 de abril de 2015, por el que se revisa la autorización del vertido de aguas residuales procedentes de la actividad del Centro de Menores de Santiagolarra en Ullivarri-Gamboa.

4.- Factura de la empresa Globaltec Arquitectos S.L.P.U. del anteproyecto de Centro Rural de Atención Diurna en el sistema general deportivo en c/ Ikasbidea de la localidad de Durana que asciende a 4.009,48€.

5.- Respuesta a las alegaciones y sugerencias recibidas al expediente de designación como Zona Especial de Conservación (ZEC) del Lugar de

Importancia Comunitaria (LIC) Embalse del sistema del Zadorra, de la cual se facilitó copia a los Sres. Concejales.

6.- Evolución de la accidentalidad de las carreteras y calles del municipio, cuya copia se halla en poder de los Sres. Concejales.

7.- Acuerdo del Consejo de Diputados 193/2015 de 21 de abril, por el que se aprueban las participaciones iniciales definitivas de las entidades locales alavesas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para el ejercicio 2015 y se abonan a cuadrillas y ayuntamientos las participaciones correspondientes al segundo trimestre. Corresponde a este Ayuntamiento la cantidad de 390.427,71€ como aportación anual y 97.606,93€ como segundo trimestre.

8.- Cuentas entregadas por los Concejales tras la liquidación de 2014, cuyo resumen ha sido entregado a los Sres. Concejales.

9.- Información sobre Campaña de promoción de la disciplina deportiva de bolo alavés a través de una bolera portátil. La Corporación por unanimidad a propuesta de la Comisión de Cultura, Bienestar Social, Salud Pública y Deportes acuerda solicitar la bolera portátil para instalarla junto al Sologana el día de los jubilados (20 de septiembre).

10.- Amnesty internacional. La Corporación por unanimidad a propuesta de la Comisión de Cultura, Bienestar Social, Salud Pública y Deportes acuerda aprobar la siguiente Declaración en el Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, 17 de mayo.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA, 17 DE MAYO

Considerando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que los Estados tienen la obligación de evitar la violencia y la incitación al odio por motivos de orientación sexual, identidad de género y expresión de género, así como de respetar los principios de igualdad entre mujeres y hombres;

Vistos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y los Principios de Yogyakarta de 2007 sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género;

Considerando la Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 17 de junio de 2011, sobre derechos humanos, orientación sexual e identidad de género, así como el Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de 17 de noviembre de 2011 sobre "Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género";

Teniendo en cuenta los informes de Amnistía Internacional "Amor, Odio y Ley. Despenalizar la homosexualidad" (2008), "Cuando el amor es

delito. Penalización de las relaciones sexuales entre personas del mismo sexo en el África Subsahariana” (2013) y “Por ser quien soy. Homofobia, transfobia y crímenes de odio en Europa” (2013);

Mostrando consternación por el hecho de que la homosexualidad sea todavía hoy ilegal en cerca de 80 países, 36 de ellos en África, y que sea castigada con la pena capital en Afganistán, Brunei, Irán, Mauritania, Pakistán, Arabia Saudí, Sudán, Yemen, y algunos estados de Nigeria y Somalia; el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia:

1. Manifiesta su especial preocupación por una serie de casos documentados por Amnistía Internacional que ponen de manifiesto la criminalización de la homosexualidad, la impunidad por crímenes cometidos por motivos homofóbicos o transfóbicos y los malos tratos contra personas gays, lesbianas, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales:

- En CAMERÚN, la condena a tres años de cárcel por “homosexualidad y tentativa de homosexualidad” del preso de conciencia JEAN-CLAUDE ROGER MBEDE. Arrestado el 2 de marzo de 2011, puesto en libertad condicional en julio de 2012 y para el cual la Corte de apelaciones de Yaundé dictó nuevamente el reingreso en prisión en diciembre de 2013. Trágicamente fallecido el 10 de enero de 2014.

- En SUDÁFRICA, el asesinato de NOXOLO NOGWAZA, activista lesbiana, violada y golpeada hasta la muerte el 24 de abril de 2011 en Kwa Thema (Gauteng) (caso policial número 635/04/2011).

- En TURQUÍA, el asesinato de AHMET YILDIZ, hombre de condición gay reconocida, muerto de un disparo el 15 de julio de 2008 en Üsküdar (Estambul) en lo que, según opinión general, fue un homicidio en nombre del “honor”.

- En BULGARIA, el asesinato de MIHAIL STOYANOV, agredido brutalmente hasta su muerte el 30 de septiembre de 2008 en el Borisova Garden de Sofía. El hecho se produjo por (la que los agresores consideraban que era) su orientación sexual.

- En BIELORRUSIA, el caso de IHAR TSIKHANYUKUN, persona homosexual, interrogada por la policía tras el intento de registro del Centro de Derechos Humanos Lambda en enero de 2013. Fue golpeado y sometido a amenazas y abusos por ser gay. Sus heridas no fueron documentadas y su denuncia de malos tratos no ha sido investigada.

2. Condena enérgicamente todas las formas de violencia y discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales.

3. Solicita la derogación de todas las leyes que den lugar a la discriminación, el procesamiento y la condena de personas exclusivamente por su orientación sexual o identidad de género.

4. Solicita la puesta inmediata en libertad de todas las personas detenidas o condenadas por mantener relaciones sexuales consentidas con personas del mismo sexo, reales o sospechadas.

5. Reclama que se adopten las medidas necesarias, tanto legislativas como administrativas y de otra índole, para prohibir y eliminar el trato discriminatorio basado en la orientación sexual o la identidad de género en cualquier nivel de la administración de justicia.

6. Pide que se garantice que todas las denuncias y los informes de violaciones de derechos humanos basadas en la orientación sexual o identidad de género sean investigadas por las autoridades competentes con prontitud e imparcialidad y que se obligue a sus autores a rendir cuentas y a comparecer ante un tribunal. En este sentido, hace especial hincapié en los casos mencionados en el punto 1 de la presente Declaración.

7. Solicita que la orientación sexual y la identidad de género, reales o supuestas, sean incluidas en todos los Estados como características protegidas que pueden motivar un "crimen de odio".

8. Pide que se introduzca formación sobre diversidad sexual y derechos humanos de todas las personas, incluidos los miembros del colectivo LGBTI, dirigida a profesionales de la policía, de los medios de comunicación, de la salud y de la enseñanza, así como en los programas oficiales de estudios.

9. Pide que se ponga fin al hostigamiento de los defensores de los derechos humanos y que se garantice protección adecuada a los defensores que están en situación de riesgo debido a su trabajo sobre los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género.

10. Este acuerdo será remitido a los gobiernos de Camerún, Sudáfrica, Turquía, Bulgaria y Bielorrusia a través de sus Embajadas en España.

IX.2.- SOLICITUDES:

1.- CONTRATO DEL ALQUILER DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL SOLOGANA.

Con fecha 17 de febrero de 2015, mediante Decreto de Alcaldía nº30, se convocó la licitación del contrato de arrendamiento y explotación hostelera de la cafetería restaurante del Centro Sociocultural Sologana, mediante el correspondiente concurso.

La citada licitación quedó desierta y así se declaró mediante Decreto de Alcaldía nº 63 de 27 de marzo.

Con fecha 27 de marzo y mediante Decreto de Alcaldía nº 68, fue convocada la segunda licitación del contrato, por el mismo procedimiento, habiéndose modificado el precio de la garantía definitiva requerida para garantizar las obligaciones del arrendatario de limpieza, buen estado de las instalaciones y maquinaria al finalizar el contrato, rebajándose de 10.000€ a 5.000€ al considerarse que este podría haber sido el motivo que habría llevado a que la primera licitación hubiera quedado desierta.

Por Decreto de Alcaldía nº 92/2015 de 5 de mayo se declara esta segunda licitación desierta al no concurrir ningún licitados.

Con fecha 6 de mayo, y tras haberse interesado por el contrato de forma presencial, D.A.M.A., presenta escrito en el Ayuntamiento mediante el cual informa que enterado de las condiciones de la adjudicación le interesaría el contrato. Se mantiene una reunión con el mismo para que aclare su propuesta e informe sobre su experiencia en el sector.

Con fecha 11 de mayo D.J.E., tras haberse informado presencialmente de las condiciones aprobadas, presenta escrito en el que manifiesta que no ha tenido tiempo de presentar oferta concediéndosele por Comisión de plazo hasta la celebración de la Sesión de Pleno. Presenta su oferta con fecha 19 de mayo, no estimándose necesario mantener una reunión ya que la oferta viene completa.

Visto lo establecido en el artículo 107 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que establece que los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación, proceda la adjudicación directa.

Considerando que este Ayuntamiento ha intentado por dos ocasiones la adjudicación por concurso sin que se presentaran licitadores y que ahora hay dos interesados en el contrato se procede a estudiar las solicitudes.

Visto que el Sr. A.M. admite todas y cada una de las condiciones establecidas en los Pliegos sin introducir nuevas condiciones y sin embargo la propuesta del Sr. E. habla de la posibilidad de un traspaso, supuesto este en ningún momento contemplado ni deseado por esta Corporación.

Visto asimismo que tras reunión con el Sr. M. y su esposa ambos acreditaron su experiencia en hostelería y que de la propuesta del Sr. E. se deduce que solo tiene experiencia en el sector la persona que presenta la oferta con él.

La Corporación por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de arrendamiento de la cafetería restaurante al Sr. D.A.M.A. en las condiciones establecidas en los Pliegos de Cláusulas Técnicas y Administrativas, por el precio de 250,00€ mensuales más IVA, y comenzando el contrato el día 1 de septiembre de 2015, siempre y cuando deposite con carácter previo a la firma del contrato las siguientes garantías:

- Fianza en metálico de 500€.
- Fianza por importe de 5.000€ para garantizar las obligaciones del arrendatario de limpieza y buen estado de las instalaciones y la maquinaria al finalizar el contrato. Esta fianza podrá depositarse en metálico, aval bancario o cualquier otra forma de las establecidas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma del correspondiente contrato.

2.- JUNTA ADMINISTRATIVA DE ZURBANO. Vista la solicitud presentada por la Junta Administrativa para la celebración de la Marcha Mountain Bike 2015, el 28 de octubre. La Corporación por unanimidad a propuesta de la Comisión de Cultura, Bienestar Social, Salud Pública y Deportes acuerda la concesión de la cantidad estipulada en el presupuesto de 600€ que será abonada a cargo de la partida presupuestaria 452.481.001. Para el abono de la subvención, la Junta deberá presentar la correspondiente solicitud acompañada de relación de ingresos y gastos acompañados de copia de las facturas y justificantes de abonos.

3.- CUADRILLA DE ZUIA. Vista la solicitud presentada por la Cuadrilla de Zuia por la que informa que el día 16 de julio se va a celebrar el XVI Día Infantil del Euskera que este año corresponde celebrar en nuestro municipio y solicita permiso para utilización del Centro Sociocultural SOLOGANA, la Corporación por unanimidad a propuesta de la Comisión de Cultura, Bienestar Social, Salud Pública y Deportes conceder la autorización para el uso del local.

4.- FIESTA EN FAVOR DEL EUSKERA. Se da cuenta que este año nuevamente un grupo de jóvenes están dispuestos a organizar un evento cultural a favor del Euskara el próximo 27 de junio en la localidad de Landa. Presentan una propuesta de actividades a realizar durante el día así como una relación de gastos en infraestructura y actividades.

Visto lo anterior, y comprobada la consignación presupuestaria asignada para las actividades de promoción del euskera, la Corporación, por mayoría absoluta (5 votos de los Sres. Concejales de PNV, PP y PSOE) y la abstención de los concejales del grupo BILDU (2 votos) que opinan que el ayuntamiento debería hacer un esfuerzo dado que los jóvenes llevan ya dos años trabajando en favor del euskera, acuerda destinar a esta fiesta la cantidad de 1.300€, contratando un generador, el servicio de autobús y el equipo de música, así como aportar el escenario del ayuntamiento. La Sra. Concejala D^a M^a Jesús Bilbao hace constar que la Fiesta solo se organizó por los jóvenes el año pasado.

5.- GRUPO DE MINTZALAGUNA. Se da cuenta del escrito presentado por Arabagara euskaltzaleen topagunea, en el que informa que el programa mintzalaguntza lleva ya funcionando dos cursos en el municipio. Este año hay dos grupos con un total de dieciséis personas. Solicita una aportación de 900€ para seguir con el programa en el municipio, ya que este año los grupos pueden ampliarse y además el horario del monitor. Hasta ahora no se ha cobrado nada, pero este año la asociación solicita un importe de 900€ en base a que el proyecto se puede aumentar y a que el coordinador presta sus servicios en este municipio durante 8 horas semanales. Visto que no existe consignación presupuestaria, la Sra. Concejala D^a M^a Jesús Bilbao, propone que en el mes de septiembre se oferte esta actividad conjuntamente con las demás y así en el presupuesto del ejercicio 2016 se haga una reserva para este proyecto. Esta propuesta es aprobada por mayoría absoluta con los votos favorables de los concejales de PNV, PP y

PSOE (5) y las abstenciones de los concejales de BILDU (2) haciendo constar la Sra. Concejala D^a M^a Aránzazu Arranz que debe constar una partida específica en el ejercicio 2016.

6.- JUNTA ADMINISTRATIVA DE DURANA. Dada cuenta de la instancia presentada por la Junta Administrativa de Durana, por la que solicita subvención para hacer frente al gasto generado por la celebración de sus fiestas patronales celebradas en el mes de diciembre de 2014.

La Corporación por unanimidad a propuesta de la Comisión de Cultura, Bienestar Social, Salud Pública y Deportes acuerda conceder una subvención por importe de 1.700 euros destinada a este fin. Esta subvención será abonada a cargo de la partida presupuestaria 338.434.001.

Visto que presenta a su vez justificantes de gastos subvencionables (facturas) por importe de 1.878,10€, pero que falta por justificar el abono de la factura correspondiente a la Fanfarre, se acuerda requerir su presentación en el plazo de diez días y una vez presentado abonar la subvención concedida sin más trámites.

X.- OTROS TEMAS NO TRATADOS EN LAS COMISIONES.

X.1.-EXPEDIENTE SUBVENCIONES TRANSPORTE ESCOLAR.

Vistas las Bases aprobadas para la concesión de ayudas al transporte escolar 2014-2015 y comprobadas las solicitudes presentadas en el plazo habilitado al efecto así como la documentación que cada solicitante aporta junto a la solicitud.

Visto el informe emitido por el Secretario Interventor.

La Corporación por mayoría absoluta, con la abstención de la Sra. Concejala D^a M^a Jesús Bilbao Martínez, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar las solicitudes presentadas por las siguientes personas por los motivos que se exponen a continuación:

A.E.G.DE V.	NO lleva empadronada un año a fecha de la convocatoria. Supuesto excluido en la Base tercera.
-------------	---

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones que se especifican a continuación por cumplir con todos los requisitos:

Apellidos y Nombre	Cantidad
A.F.E.	90 €
A.Z.A.	600 €
A.L.B.	600 €
A.R.DE A.E.	90 €
C.B.A.	600 €

C.A.A.	600 €
C.A.J.	600 €
C.A.N.	90 €
C.S.A.	90 €
C.S.I.	600 €
F.DE A.G.I.	600 €
G.U.J.	600 €
G.G.A.	170 €
G.DE D.S.E.	90 €
G.H.J.	600 €
I.C.E.	600 €
L.S.A.E.	600 €
L.S.I.	90 €
L.M.DE A.J.	600 €
L.M.DE A.M.	170 €
L.DE M.F.M.	600 €
M.A.A.	90 €
M.A.O.	90 €
M.A.J.A.	90 €
M.M.DE L.E.	90 €
M.M.DE L.J.	170 €
R.A.E.	600 €
S.DE I.B.N.	600 €
T.M.K.	90 €
V.DE M.S.J.	90 €
TOTAL	10.590,00 €

TERCERO.-Las citadas cantidades serán abonadas a cargo de la partida presupuestaria 326.480.002 del vigente presupuesto.

X.2.- RELACIÓN DE DAÑOS SUFRIDOS TRAS LOS DESEMBALSES.

La Corporación se da por enterada de los daños sufridos tanto en bienes públicos como privados como consecuencia de los desembalses realizados en los meses de febrero y marzo, aportados por los damnificados, de los cuales se ha dado copia a los Sres. Concejales.

X.3.- SOLICITUD DE INFORME SOBRE PRUEBA CICLISTA.

Visto el escrito remitido por la Oficina Territorial De Tráfico de Bizkaia por la que tras la solicitud de autorización presentada por IURRETAKO EMAKUMEEN BIRA Z.K.E. para la celebración durante los días 11 a 14 de junio de la prueba EUSKAL EMAKUMEEN XXVIII.BIRA, que transcurre los días 11 y 13 por nuestro municipio, solicitan la emisión de informe al respecto. La Corporación por unanimidad acuerda informar favorablemente a la celebración de la prueba.

X.4.- ESCRITO DE LANBIDE SOBRE AYUDAS PARA LAS ACCIONES LOCALES DE PROMOCIÓN DE EMPLEO.

La Corporación se da por enterada de la Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se concede una subvención a favor de la Cuadrilla de Zuia, al amparo de la Convocatoria de Ayudas para Acciones Locales de Promoción de Empleo, aprobada por acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de empleo de 25 de marzo de 2015, publicado en el BOPV de 31 de marzo de 2015.

La subvención concedida asciende a la cantidad de 59.464,84€ para los proyectos de los ayuntamientos, debiendo finalizar los mismos el 31 de mayo de 2016.

La distribución de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FOMENTO DE EMPLEO (Contratación de personas con dificultad de inserción)				
Ayuntamiento	Nº contratos	% jornada	Duración	Importe subvención(€)
Aramaio	2	50	3 meses	4.069,77
Arratzua-Ubarrundia	2	50	3 meses	3.335,24
Legutio	2	100	3 meses	16.569,75
Urkabustaiz	2	100	3 meses	11.627,91
Zigoitia	2	50	3 meses	6.976,74
Zuia	2	100	3 meses	10.755,81
Otxandio	2	50	3 meses	6.129,62
TOTAL	14			59.464,84

X.5.- CAMBIO DE DENOMINACION DE LA CUADRILLA DE ZUIA.

La Corporación acuerda darse por enterada del acuerdo de la Junta de Cuadrilla de 23 de abril de 2015 por el que se acuerda aprobar inicialmente el cambio de denominación de la Cuadrilla que pasará a denominarse como "Gorbeialdeko Kuadrilla" en euskera y " Cuadrilla de Gorbeialdea" en castellano. Si aparecen los dos nombres juntos se denominará "Gorbeialdeko Kuadrilla/ Cuadrilla de Gorbeialdea".

X.6.- TRIBUTOS NO CONCERTADOS.

La Corporación acuerda darse por enterada del abono efectuado por la Diputación Foral de Alava del primer trimestre de los Tributos No Concertados. Nos corresponde la cantidad de 298,89€.

X.7.- ESTIBALIZKO AMA. SOLICITUD DE SUBVENCION.

Dada cuenta de la instancia presentada por la Asociación Estibalizko Ama, por la que solicita subvención para hacer frente al coste de la marcha HERRITIK BIHOTZERA- DE MI PUEBLO AL CORAZON DE NUESTRA TIERRA, que se celebrará durante los días 29 y 30 de mayo. La Corporación, por mayoría simple, con los votos a favor de los concejales de PNV y PP (4) y los votos en contra de los concejales de BILDU y PSOE (3), a la vista de la existencia de una subvención nominativa en el Presupuesto, acuerda la concesión de una subvención por importe de 100 euros para este fin. La citada subvención será abonada a cargo de la partida presupuestaria 330.481.000. La Asociación solicitante no deberá presentar relación de ingresos y gastos justificativa del destino de la subvención dado que no supera la cantidad de 500 euros (artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones).

X.8.- CONVOCATORIA DE AYUDAS FORESTALES EN MONTES DE TITULARIDAD PARTICULAR Y PÚBLICA PARA EL AÑO 2015.

Visto el acuerdo 196/2015, del Consejo de Diputados de 21 de abril por el que se aprueba la convocatoria de ayudas forestales en montes de titularidad particular y pública para el año 2015.

Considerando que este ayuntamiento tiene previsto realizar una repoblación y cierre de una superficie aproximada de 10,50 ha en la zona de Aramanzarri (Montes de Utilidad Pública 458-466 y 467) en la que actualmente existe un pinar cuyos árboles son bastante viejos.

Visto que las actuaciones pretendidas son inicialmente subvencionables de acuerdo con las bases aprobadas.

La Corporación por unanimidad acuerda solicitar subvención para ejecutar los citados trabajos que ascienden a la cantidad de 30.482,42€.

La Sra. Concejala D^a M^a Blanca Antepará comenta que podría haber ganaderos interesados en que la citada extensión se convirtiera en roturo. Se acuerda estudiar los pros y los contras de repoblar nuevamente o convertir el terreno en roturo, teniendo en cuenta que previamente a realizar el roturo y una vez talado el pinar a matarrasa habría que retirar los tocones del terreno.

X.9.- PRUEBA XTERRA BASQUE COUNTRY.

Se da cuenta de la solicitud de autorización presentada por el Club deportivo Fortuna para realizar la primera edición del Triatlón de montaña XTERRA BASQUE COUNTRY, que se celebrará el próximo 21 de junio, con salida en el Parque de Landa y llegada al Santuario de Arantzazu para su paso por montes propiedad de este Ayuntamiento y de la Comunidad de San Martín.

Visto que los organizadores se comprometen a dejar la zona en correcto estado de limpieza tras su celebración. La Corporación por unanimidad acuerda conceder el permiso solicitado para atravesar los

montes tanto propiedad de este Ayuntamiento como de la Comunidad de San Martín.

X.10.-DIRECTRICES Y MEDIDAS DE GESTION DEL LIC " ES2110011-EMBALSES DEL SISTEMA DEL ZADORRA".

La Corporación acuerda por unanimidad darse por enterada del informe emitido por el técnico municipal sobre el documento correspondiente a la aprobación inicial por parte de la Diputación de las directrices y medidas de gestión del LIC Embalses del Sistema del Zadorra remitido a los Sres. Concejales con fecha 7 de abril.

XI.- MANDAMIENTOS DE INGRESO Y GASTO.

La Corporación a propuesta de la Comisión de Personal, Economía, Hacienda y Especial de Cuentas acuerda aprobar la relación de ingresos y gastos que se detallan a continuación:

	EUROS
57 INGRESOS	170.713,94

GASTOS	EUROS
MOVISTAR (consumo móviles)	77,89
UNIPRESALUD (contrato servicio y actividades de prevención de riesgos laborales)	375,10
SEBAL, S.L. (factura señales y su colocación en el SOLOGANA)	475,53
HIDROCONTROL (factura análisis control grifo y mantenimiento cloración en Nanclares de Gamboa)	508,20
INDESA 2010, S.L. (desbroce de fosa séptica pueblo Nanclares de Gamboa y caminos rurales de enero, febrero y marzo)	909,00
CORRESO Y TELEGRAFOS (factura correos mes de marzo)	271,18
REURFO (factura recogida basuras y envases mes de marzo)	3.027,20
TIC&GO (factura mantenimiento de sistemas informáticos marzo)	317,63
IMEL (factura reparación avería en sistema de detección de incendios, y sustitución manómetro presión)	277,80
MCCTELECOM (factura cuota mensual HOSTING ZOPE y servicio ANTISPAM de correo mes de marzo)	84,94
JEMER (factura arreglos y sustituciones de varias luminarias en SOLOGANA...)	691,06
EGUZKILORE (factura varios reunión con agricultores día 13-03-2015)	50,40
GOIENA KOMUNIKAZIO ZERBITZUAK (factura cuota mensual mantenimiento informático de la WEB marzo de 2015)	346,50
EUSKAL FONDOA (cuota anual)	337,81
DENON ESKOLA-EHIGE (subvención sesión marzo)	90,00
ARABA EUSKARAZ 2015 (subvención sesión febrero)	350,00
HERRI URRATS 2015 (subvención sesión enero)	90,00
JUNTA ADVA. ZURBANO (subvención marzo)	1.560,67

PEÑA CICLISTA DE DURANA (subvención sesión febrero)	1.300,00
UNI2 (limpieza de locales)	8.301,96
ASOCIACIÓN MAIRUELEGORRETA (liquidación gastos 2014)	837,38
JUNTA ADVA. BETOLAZA (subvención fiesta patronales, sesión noviembre 2014)	800,00
JUNTA ADVA. ZURBANO (subvención rehabilitación centro sociocultural sesión diciembre 2014 y marzo 2015)	2.377,10
ELKAR (adquisición libros biblioteca)	467,21
NATURGAS (facturas gas)	2.470,04
MOVISTAR (factura teléfonos)	1.210,37
IBERDROLA (factura electricidad)	3.016,83
AYTO. DE VITORIA-GASTEIZ (Gardelegi marzo)	1.754,26
EGIASA (seguros de responsabilidad civil, pymes-combinado industrial y accidentes laborales)	3.023,00
GESOC (tramitación nóminas y S.S. abril)	102,00
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA (enero y febrero mantenimiento catastro)	366,54
IVAP (curso relación con la ciudadanía)	137,00

XII.- CONTROL DE LA GESTION, RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- El Sr. Concejal D. Ekaitz Díaz de Garayo informa que los trabajadores de la empresa que presta sus servicios en la Conserjería del Sologana están funcionando correctamente.

En cuanto a la subvención de veredas, el Sr. Concejal recuerda que el ayuntamiento ha denegado la solicitud de subvención presentada por la Junta Administrativa de Zurbano para la realización de la vereda txiki, y que las Juntas tampoco deberían subvencionar actos políticos y sin embargo en la última edición de la vereda txiki había gente del PNV.

2.- La Sra. Concejal D^a M^a Teresa Martínez pregunta si se van a comprar nuevas bicicletas de spinning. Se le informa que se está en ello.

En cuanto a la página web informa que ha comprobado que al manual de trámites insertado en la misma de forma completa (no cuando aparecen cada uno de los procedimientos), le faltan bastantes enlaces, propone que se le dé un repaso intentando mejorarlo.

XIII.- INFORMES DE PRESIDENCIA.

1.- La Sra. Concejal D^a M^a Jesús Bilbao informa de las siguientes cuestiones con respecto a la gestión del Sologana:

- Rocodromo: Se ha dado traslado a los Sres. Concejales de los presupuestos elaborados por la empresa Alaiza & Madinabeitia S.L., tanto para revisión y mantenimiento del rocódromo (cambiando el trazado de los recorridos) como para adquisición de presas y su colocación. Visto que no parece necesaria la adquisición de nuevas presas sino que lo que interesa es el cambio de recorridos. La Corporación por mayoría absoluta con la abstención del Sr. Concejal D. Ekaitz Díaz de Garayo, acuerda aceptar el

presupuesto de revisión y mantenimiento con cambio de trazado de recorridos por un precio de 484,00€ IVA incluido.

- Reparto de folletos informativos del SOLOGANA. Informa que los folletos que ya han sido elaborados han de ser repartidos. Se acuerda contratar a una persona durante dos días a 5 horas diarias para realizar el reparto.

- Informa que se ha ofrecido al ayuntamiento la posibilidad de impartir cursillos de Biodanza y Latido Vital. Se acuerda probar y si sale grupo ofertarlo para el mes de septiembre.

2.- El Sr. Alcalde informa que se realizará una comida el día de toma de la formación de la nueva Corporación a la que se invitará a concejales salientes y entrantes así como a los trabajadores municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde dio por finalizado el acto a las veinte y cinco horas del día de la fecha, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.